

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral); mismo que fue reformado el 27 de noviembre de 2015, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, mediante Decreto número 605.

- IV** El 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, la integración de las Comisiones Permanentes, entre las que destaca la Comisión de Administración, misma que se conformó de la siguiente manera: Juan Manuel Vázquez Barajas, en su carácter de Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE de manera rotativa; fungiendo como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- V** El día 30 de octubre de 2015, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG/19/2015, el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; mismo que se reformó, adicionó y derogó el 9 de noviembre de 2016 mediante Acuerdo OPLEV/CG245/2016.
- VI** El día 23 de diciembre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante el Acuerdo OPLE-VER/CG-54/2015 el Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el mismo fue adicionado el 28 de febrero del presente año, mediante Acuerdo OPLEV/CG037/2017.
- VII** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el cual fue reformado derivado de la sentencia emitida, el 2 de noviembre de 2016, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados.

- VIII** El 7 de septiembre de 2016, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016 por el que expidió el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- IX** El 14 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG227/2016 relativo al Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.
- X** El 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XI** El 30 de diciembre de 2016, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Ley número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, determinando como Presupuesto de Egresos para el OPLE para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad total de \$1,009,000,000.00 (Un mil nueve millones de pesos 00/100 M.N.)
- XII** El 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo OPLEV/CG010/2017 el Consejo General aprobó la redistribución temporal del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con base en el presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado de Veracruz, a este Órgano Electoral.
- XIII** El 10 de julio de 2017, mediante Acuerdo OPLEV/CG210/2017 el Consejo General aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

- XIV** El 31 de julio de 2017 el Consejo General emitió el Acuerdo OPLEV/CG218/2017 por el que se aprobó la integración eventual, de la Comisión de Administración, entre otras; quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	Juan Manuel Vázquez Barajas
INTEGRANTES	Eva Barrientos Zepeda y Tania Celina Vázquez Muñoz
SECRETARIO TÉCNICO	Director Ejecutivo de Administración

- XV** El 21 de agosto de 2017, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo ACU-OPLE/CA-02/2017 por el que se aprobó recomendar al Consejo General, los Criterios de Ahorro y Disciplina del Gasto para el ejercicio fiscal 2017; acuerdo que se agrega al presente como parte integrante del mismo.
- XVI** El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva conoció y aprobó el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz por el que se aprueban los Criterios de Ahorro y Disciplina para el Ejercicio Fiscal 2017.

En virtud de los antecedentes descritos, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4** El OPLE tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley Electoral y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** El OPLE, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizó en los años 2016 y 2017 el proceso electoral ordinario por el que se renovaron los ediles de los doscientos doce ayuntamientos del Estado.

- 6** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral.
- 7** El artículo 115, fracción III del Código Electoral, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- 8** El artículo 120, fracción I del Código Electoral, dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del OPLE, para someterlos a la aprobación del Consejo General.
- 9** El Reglamento General de Administración para el OPLE, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del OPLE. Para lo cual la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho reglamento se hará de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables, así como las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y en concordancia con el Programa Operativo Anual, que para tal efecto se apruebe en el año correspondiente a su ejercicio.
- 10** Los artículos 132 y 136 del Código Electoral, disponen que el Consejo General del OPLE, contará con diversas comisiones permanentes, entre las cuales, se encuentra la de Administración, por lo que dicha normatividad le confiere atribuciones a ésta para consolidar y optimizar la estructura y funcionamiento de los órganos del OPLE.

- 11** El artículo 34, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del OPLE, prevé que es una atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, proponer lineamientos y procedimientos que permitan la optimización del gasto.
- 12** Que derivado de todo lo anterior y de las obligaciones previstas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al OPLE referidas en el cuerpo del presente documento, corresponde a la Junta General Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, como parte de sus atribuciones, presentar la propuesta de Criterios de Ahorro y Disciplina del Gasto para el ejercicio fiscal 2017, para su aplicación en la ejecución del presupuesto para dicho ejercicio.
- 13** Los criterios enunciados en el considerando anterior son necesarios para el uso óptimo de los recursos, los cuales tienden a su utilización máxima, cuidando el gasto autorizado para el presente ejercicio 2017. Esto teniendo como principal objetivo identificar de manera puntual los conceptos de gasto que estarán sujetos a criterios de austeridad y restricción presupuestal, en ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración, enunciará aquéllas partidas que por su destino específico estarán sujetas a los presentes criterios. En virtud de lo anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar los Criterios de Ahorro y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2017.
- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al

principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 113, 115, fracción III, 120, 132, 136, 169 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local de Veracruz; 35 y 39 del Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios de Ahorro y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2017, en los siguientes términos:

No.	Descripción
1	No se crearán plazas, excepto en los casos de las previstas para el Servicio Profesional Electoral y/o derivadas del Proceso Electoral 2017 y 2018, en términos del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con clave A186/OPLE/VER/CG/30-05-16. Así como en los casos que resulte necesario y que sean previamente autorizados por el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, en los términos de sus facultades.
2	Los tabuladores salariales se podrán ajustar y actualizarán para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores que ocupen plaza presupuestal o tengan el carácter de honorarios permanentes respecto al año 2016, así como derivado de la compactación de los niveles salariales vigentes, previa consulta con los Consejeros Electorales y con autorización de la Junta General Ejecutiva.

3	La adquisición o arrendamiento de inmuebles sólo procederá en los casos siguientes: por motivos de seguridad y protección civil; las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles, cuando el estudio de costo beneficio sea positivo y represente ahorros para el Organismo; durante el ejercicio o producto de una reorganización, por necesidades derivadas del Proceso Electoral 2017 y 2018 y por negativa del arrendador a renovar el contrato.
4	Las erogaciones para remodelación de oficinas públicas procederán en los casos siguientes: aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse; las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; por cuestiones de seguridad y protección civil preexistentes; aquellas que se deriven por daños causados en las oficinas de los fenómenos naturales; durante el ejercicio o producto de una reorganización; y por necesidades derivadas del Proceso Electoral 2017.
5	Se privilegiará realizar la adquisición o contratación en forma consolidada de mobiliario, materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a disponibilidad, calidad, precio y oportunidad; y se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.
6	Se promoverá la reducción del gasto en viáticos y pasajes; asesorías, consultorías, estudios e investigaciones; congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo; contrataciones por honorarios eventuales y gastos de orden social, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y acordados en Comisión y Consejo General.
7	Se privilegiará el pago de forma electrónica a proveedores de bienes y servicios y por concepto de viáticos y pasajes, salvo aquellos casos en los que se determine la imposibilidad física, geográfica u operativa para tal efecto, o bien que éste medio de pago no sea eficiente por su costo.
8	Asimismo, durante el ejercicio fiscal se procurará no realizar ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o prioritario que sean de interés público.
9	La Dirección Ejecutiva de Administración podrá instrumentar acciones para la enajenación y/o donación a instituciones públicas o de beneficencia pública de los bienes no útiles para el Organismo o que su mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.
10	En la medida de lo posible, se fomentará que las reuniones de trabajo se celebren haciendo uso de medios electrónicos, con el propósito de disminuir los viajes del personal por comisiones, y con ello reducir los gastos en viáticos, pasajes y gasolina. Asimismo procurar que las reuniones de trabajo se realicen en las instalaciones del propio Organismo con el fin de mitigar el gasto de arrendamiento.

11	El gasto por el mantenimiento y reparación de los vehículos, la gasolina y lubricante y los deducibles por siniestros están a cargo del Organismo, siempre y cuando estos se lleven a cabo por la realización de actividades oficiales. El servidor público que tenga asignado un vehículo, será responsable del: consumo de la gasolina y lubricantes, reparaciones de todo tipo, así como el pago de deducible en el caso de siniestros en caso de no estar en comisión oficial, y siempre y cuando resulte responsable.
12	Se promoverán acciones para fomentar el ahorro en uso de papel para oficina, incentivando el uso de los medios electrónicos así como el utilizar estrictamente lo indispensable y el debido aprovechamiento y reciclaje de materiales y útiles de impresión y reproducción, como utilizar papel reciclado para la elaboración de documentos de trabajo o archivos electrónicos para su consulta, privilegiar la adquisición de equipos para escaneo y resguardo de archivos electrónicos. Así como fotocopiar estrictamente documentos de carácter oficial, además de reducir el número de máquinas de copiado.
13	Promover entre las áreas el uso racional de material de limpieza, vigilando el uso adecuado de estos materiales, evitar generar una cantidad inmoderada de desechos.
14	Optimizar el uso de papelería de uso común. En el consumo de discos compactos regrabables, se deberá enviar, preferentemente, el material de trabajo, vía electrónica en formato PDF y maximizar el uso de los equipos de cómputo.
15	Se promoverán acciones para fomentar el ahorro energético, como apagar equipos de cómputo, desconectar los aparatos eléctricos al término de las labores, e iluminaciones durante las salidas de la oficina el responsable será cada servidor público que haya hecho uso de los equipos y aparatos.
16	Se deberá verificar el cumplimiento del horario laboral en las áreas, a fin de eficientar el uso de la energía eléctrica.
17	Se prohíben llamadas a celulares, larga distancia por cobrar 020 e internacional así como el servicio medido, únicamente lo podrán utilizar las áreas que tengan autorización para hacerlo.
18	Las disposiciones contenidas en los presentes Criterios serán aplicables, en lo conducente a los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no se emitan los correspondientes a cada ejercicio.

SEGUNDO. Se establece, que derivado de las obligaciones previstas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al OPLE referidas en el cuerpo del presente documento, corresponde:

I. A la Junta General Ejecutiva.

- a.** Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b.** Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del OPLE.

- c. Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- d. Aprobar la estructura de los órganos centrales del OPLE, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades justificadas para la función electoral.
- e. Aprobar el manual de organización de las áreas centrales y de los órganos desconcentrados del OPLE.
- f. Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
- g. Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que los consejos distritales y municipales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código, el presente Reglamento y el Reglamento de Sesiones de estos consejos.
- h. Someter a la aprobación del Consejo las políticas y programas generales, así como el Programa Operativo Anual del OPLE, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
- i. Aprobar a propuesta del Secretario Ejecutivo el calendario del proceso electoral extraordinario, para ser puesto a consideración del Consejo;
- j. Aprobar la celebración de convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática.
- k. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 párrafo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral.

II. A la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas.

- a. Ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables y someterlos a la aprobación del Consejo General, de conformidad con el artículo 115, fracción XVI del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- b. Aplicar criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y en concordancia con el Programa Operativo Anual, que para tal efecto se apruebe en el año correspondiente a su ejercicio, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2 del Reglamento General de Administración.
- c. En el ejercicio del presupuesto se vigilará el cumplimiento a lo siguiente:

- 1 El gasto presupuestal se apegará a los montos y calendarios de gasto autorizados, llevando un control de las disponibilidades financieras de acuerdo al avance del presupuesto ejercido por el área y programa correspondiente;
 - 2 Se efectuarán erogaciones conforme a las disposiciones de racionalidad, austeridad, disciplina, transparencia y legalidad presupuestaria.
 - 3 Ejecutar el gasto obligatoriamente con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Administración.
- d. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realizarán en apego al ejercicio del presupuesto de egresos, evitando comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento General de Administración.
- e. Los titulares de cada área deberán abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar otro acto de naturaleza que implique la no transparencia del gasto, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Administración.
- f. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, serán los responsables de autorizar los traspasos compensados; reducciones o ampliaciones de recursos necesarios entre partidas presupuestales destinadas a un área específica, a solicitud del Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, previo análisis de procedencia, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento General de Administración.
- g. Sólo se realizarán traspasos compensados de recursos entre partidas y capítulos de Gasto corriente y Capital de las áreas, sin afectar el capítulo de Servicios Personales, el cual se considerará como un capítulo irreductible, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Administración.
- h. Las modificaciones que se requieran efectuar a los capítulos de gasto, como son Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes muebles e Inmuebles; también serán de carácter internas compensadas.

Dichas transferencias solo se realizarán conforme a lo siguiente:

- 1 Transferencias compensadas entre conceptos y partidas del mismo capítulo de gasto de una misma área.
- 2 Traspaso entre conceptos y capítulos de gasto de una misma área.
- 3 En caso de no tener suficiencia en calendario se podrá recalendarizar el mismo afectando la misma partida, concepto y capítulo del área. En caso de haber ejercido el total de la partida antes del cierre del ejercicio, si se requiriere se deberán de solicitar una transferencia; y

- 4 Se verificará no afectar los objetivos institucionales, así como las metas aprobadas por el Programa Operativo Anual, por lo que quedarán las afectaciones sujetas a los movimientos descritos; y sólo si se requiere de manera explícita se podrán realizar transferencias compensadas, afectando el presupuesto asignado a los programas de las diferentes áreas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de Administración.

- i. Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales; de conformidad con el artículo 37 del Reglamento General de Administración.
 - j. En caso de que se presenten contingencias en el OPLE, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General instruirá a la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al Poder Ejecutivo Estatal los recursos adicionales necesarios; de conformidad con el artículo 38 del Reglamento General de Administración.
 - k. La Dirección de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo General la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros; se consideren como una ampliación al presupuesto anual aprobado. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento General de Administración.
 - l. La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales es el responsable de atender con oportunidad y eficiencia las solicitudes de servicios requeridos por las áreas para la realización de los diferentes eventos institucionales, bajo los principios de austeridad, eficiencia, racionalidad y transparencia, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de Administración.
- III. En el ámbito de sus atribuciones a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Administrativas y Jefes de Unidades Técnicas:**
- a. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
 - b. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad a su cargo, con una planeación de necesidades adecuada, asegurándose de determinar el

- costeo suficiente y considerando el calendario conforme a la expectativa de tiempos de contratación y pago.
- c. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2017 para el Organismo Público Local Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.
 - d. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2017 para el Organismo Público Local Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que en su caso apruebe el Consejo General.
 - e. Poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración los ahorros, economías y disponibilidades que determinen durante el ejercicio fiscal a efecto de que dichos recursos sean reorientados a prioridades del OPLE.
 - f. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
 - g. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

TERCERO. Los remanentes y disponibilidades presupuestales que resulten de la implementación de las medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con previa autorización del Secretario Ejecutivo, para atender en primer lugar los temas institucionales urgentes, priorizando el cumplimiento de las obligaciones resultantes directamente del Proceso Electoral 2016-2017 y en caso, de ser posible adelantar acciones relacionadas con el proceso electoral 2017-2018.

CUARTO. El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos que obtenga el Organismo y que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Organismo Público Local Electoral, se definirá conforme con el Manual General de Administración, vigente. Respecto a los ingresos propios del Organismo, se informará sobre su obtención y aplicación a este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración rinda un informe, dentro del Informe Trimestral de la Gestión Financiera correspondiente, acerca de la aplicación de los criterios mencionados.

SEXTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE